



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo,

07 FEB. 2018

ACTA N° 3
RESOL. N° 2
Exp. 2017-25-3-009440
Imy

VISTO: La solicitud del Instituto Superior de Educación de la Universidad de Montevideo (UM) del pago de la compensación del 7,5% dispuesto por la Ley N°16.736 en su Art. 566 Lit. A a sus egresados.

RESULTANDO: I) Que por Oficio N°10/17 del 19 de setiembre de 2017 la UM comunica la situación académica de sus egresados para poder percibir el mencionado beneficio.

II) Que asimismo, manifiesta que ha sido habilitada por el Consejo Directivo Central por Resolución N°59, Acta N°56 del 13 de agosto de 2009 para impartir los programas de formación docente para las carreras de Magisterio y Profesores de Educación Media y que la Resolución N°100, Acta N°43 del 27 de junio de 2000 de este Consejo Directivo, ampararía la situación de los docentes egresados de esa Universidad.

III) Que por Resolución N°54, Acta N°55 del 9 de octubre de 2017 el Consejo de Educación Secundaria (CES) eleva a consideración la solicitud efectuada por el citado Instituto.

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada señala que por Resolución N°98, Acta N°61 del 28 de diciembre de 1995 el Consejo Directivo Central reglamentó el cobro del beneficio comprendiendo a los profesores que desarrollen docencia directa o indirecta y que tengan título del Instituto de Profesores "Artigas" (IPA) o del Instituto Normal de Enseñanza Técnica (INET).

II) Que por Resolución N°100, Acta N°43 del 27 de junio de 2000 el Consejo Directivo Central extendió el beneficio del 7,5% a los profesores titulados del ex CONAE que tengan título específico para la asignatura que imparten.

III) Que por Resolución N°76, Acta N°79 de fecha 16 de diciembre de 2008 el Consejo Directivo Central estableció que los profesores titulados que se desempeñen en Educación Secundaria, Técnico Profesional y Formación Docente, así como los que cumplan tareas de docencia indirecta, tendrán derecho a percibir la compensación del 7,5% establecido en el Art. 566 Lit. A) de la Ley 16.736.

IV) Que por Resolución N°41, Acta N°23 del 23 de abril de 2009 el Consejo Directivo Central dispuso que todos los profesores de Educación Física egresados del Instituto Superior de Educación Física (ISEF) con título habilitante, tienen derecho a percibir la referida compensación a partir del 8 de octubre de 2008.

V) Que por Resolución N°28, Acta N°83 del 20 de octubre de 2015 se complementó la disposición anteriormente citada, incluyendo a los profesores de Educación Física egresados del Instituto Universitario de la Asociación Cristiana de Jóvenes (IUACJ).

VI) Que los títulos otorgados por el Instituto Superior de Educación Física y por el Instituto Universitario de la Asociación Cristiana de Jóvenes no son expedidos por la ANEP.

VII) Que respecto de la petición formulada por la UM, la Resolución N°76, Acta N°79 de fecha 16 de diciembre de 2008, a diferencia de la Resolución N°100, Acta N°43 del 27 de junio de 2000 del

Consejo Directivo Central, incluyó a todos los profesores que se desempeñen en los Consejos de Educación Secundaria (CES), Técnico Profesional (CETP) y de Formación en Educación (CFE) sin determinar el Instituto en el que cursaron la carrera.

VIII) Que en base a ello, todo profesor titulado que se desempeñe en el CES, CETP y CFE egresado de los centros de la ANEP o de una institución habilitada, está comprendido en la Resolución N°76, Acta N°79 de fecha 16 de diciembre de 2008 de este Consejo Directivo.

IX) Que la situación de los profesores titulados que cursaron en el ISEF o en el IUACJ es distinta, ya que dichos institutos no dependen ni están habilitados por la ANEP, por lo que el Consejo Directivo Central debió autorizar expresamente el cobro de la compensación por titulación.

X) Que si bien la UM está habilitada por el Consejo Directivo Central para dictar los cursos de Profesorado, los títulos son expedidos por este Consejo Directivo una vez que se cumple con el procedimiento ante el CFE, según lo dispuesto en la Ordenanza N°14 de la ANEP.

XI) Que por lo expuesto se considera que a los profesores egresados de la UM les corresponde el pago del 7,5% dispuesto por la Ley N°16.736 en su Art. 566 Lit. A.

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

Establecer por vía interpretativa que los profesores egresados del Instituto Superior de Educación de la Universidad de Montevideo se encuentran comprendidos en lo dispuesto por Resolución N°76, Acta N°79 de fecha 16 de diciembre de 2008 del Consejo Directivo Central.

Comuníquese al Instituto Superior de Educación de la Universidad de Montevideo, Consejo de Educación Secundaria y a la Asesoría Letrada. Oportunamente, archívese.


Dra. M. Beatriz DOS SANTOS YANGOTCHIAN
SECRETARÍA GENERAL
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN
Prof. Wilson Nello Mantovan
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública